

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4486

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la prisión de Almodovar del Campo, José Roa Rodríguez, natural de Ubeda, de 42 años, viudo, estatura regular, color sano, barba cerrada, chato, viste sombrero blanco usado, chaqueta con coderas, pantalón pana y alpargatas blancas.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 24 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4487

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Confiando esta Administración que los Ayuntamientos de esta provincia, y muy especialmente los Sres. Alcaldes y Secretarios, cumpliendo las instrucciones que se les tiene comunicadas por la circular del Sr. Delegado de Hacienda, que se publicó en el Boletín oficial correspondiente al día 10 del actual y los deberes que les impone la instrucción de 27 de Mayo de 1884, estrarán practicando los trabajos de distribución y recojida de las hojas declaratorias que han de servir de base á los padrones de cédulas personales, para que éstos queden terminados y entregados en esta Oficina antes de finalizar el próximo Diciembre como está prevenido.

Sin embargo, como según se ordena por la citada circular es indispensable que al confeccionar los padrones se cumplan todas las disposiciones porque se rige el impuesto, haciendo y consignando las acumulaciones de

cuotas por contribuciones, fijando los alquileres y practicando cuantas comprobaciones sean necesarias para conseguir la verdadera clasificación de las cédulas, y que todas las personas de ambos sexos mayores de 14 años, obligadas por la ley á obtenerlas, se provean de las que realmente les correspondan.

Esta Administración se halla dispuesta á que los valores por este concepto se eleven en cada localidad á las cifras de que sean susceptibles, y en este sentido, con vista del Censo de población y de los repartos y matrículas de los contribuyentes, hará las comprobaciones que sean necesarias para determinar si se han cumplido ó no con exactitud los preceptos legales, pudiendo de antemano tener la seguridad los Ayuntamientos de que no

admitirá ningún padrón que no se ajuste exactamente á dichos preceptos.

Tarragona 21 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Jaime Fantoni.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 4488

Circular

Noticiosa esta Administración de que son varios los Ayuntamientos de la provincia que teniendo confeccionados los repartimientos por rústica y pecuaria, urbana y matrículas de industrial para el próximo año no los remiten á esta Oficina en espera de que les sean enviados los recibos para extensión de las matrices, se les previene que tan luego tengan conocimiento de la presente remitan los ex-

presados documentos para su examen y aprobación si la merecieren, sin aguardar por tanto á que les sean facilitados los recibos al indicado efecto, lo que se hará tan pronto como obre en esta Dependencia la esperada remesa de los mismos.

Al propio tiempo, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos que aun no tengan formados los documentos cobratorios de referencia, exciten el celo de las Corporaciones encargadas de hacerlo para que cumplan tan importantes servicios, dentro de los plazos oportunamente señalados, en evitación de las responsabilidades que de otro modo habria necesidad de exigir.

Tarragona 22 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Jaime Fantoni.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 4489

DISTRITO MINERO DE LÉRIDA Y TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de las demarcaciones á que dará principio el personal facultativo de este distrito en los días que en la misma se expresan:

Día	Mes	Expediente	Mineral	Término	Interesado
27	Noviembre.	Luisa (núm. 265)	Plomo.	Cornudella.	Tomás Rosell.
28	»	María Ana (núm. 309)	Plomo y cobre.	Idem.	Gumersindo de Corso.
29	»	Dolores (núm. 486)	Plomo.	Idem.	Pablo Planchón.
1	Diciembre.	Fuensanta (núm. 493)	Idem.	Idem.	José Guinovart.
2	»	María Luisa (núm. 494)	Idem.	Idem.	Idem.
3	»	Juana (núm. 496)	Idem.	Idem.	Idem.
4	»	María Auxiliadora (núm. 522)	Idem.	Idem.	José Cortés.
5	»	Cobreña (núm. 308)	Cobre.	Vilanova Prades.	Gabriel Lluch.
6	»	Florentina (núm. 485)	Plomo.	Ulldemolins.	Pablo Planchón.
8	»	Rescatada (núm. 504)	Idem.	Idem.	Ramón Roigé.
9	»	Estrella (núm. 506)	Idem.	Idem.	Pedro Viñas.

Nota.—Las operaciones que por alguna causa imprevista no pudieren tener lugar en los días anunciados ó dentro de los ocho siguientes, serán anunciados de nuevo.

Lérida 17 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero jefe.—P. S., José Laporta.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ARBOLÍ durante el primer semestre del año 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se dió posesión á los Concejales electos, y seguidamente se procedió al nombramiento, previas las formalidades legales, á la elección de cargos, y se designó el domingo de cada semana, á las once, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 1.º.—Nombramiento y formación

de las listas del número de mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento han de formar las listas para la elección de Compromisarios para Senadores.

Día 5.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior, formación del alistamiento para el actual año 1902.

Admitiendo la renuncia que del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento tiene presentada en 1.º del actual D. Pablo Martorell Martorell, y se acordó nombrar á D. Esteban Carré Martorell, por haberlo así solicitado en

instancia presentada al Ayuntamiento, cuyo cargo á venido desempeñando en diferentes épocas, y que por la Alcaldía se le firme el oportuno nombramiento.

Se procedió al sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal de este pueblo.

Día 12.—No se celebró sesión por falta de mayoría.

Día 19.—Se acordó arrendar por un año el Horno de pan cocer del Municipio.

Día 26.—Extraordinaria.—Rectificación del alistamiento para el año 1902.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del Horno de este pueblo.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Arriendo del Horno de pan cocer, resultando mejor postor D. Andrés Juncosa Martorell, por ser el único postor.

Día 9.—Ordinaria.—Pago del arriendo del Horno por el mejor postor D. Andrés Juncosa Martorell.

Día 16.—Ordinaria.—Se acuerda gestionar la compra de los montes que fueron del común, propiedad hoy de D. Juan Martorell Martorell y D. Juan Carré Martorell.

Día 23.—Ordinaria.—Se autoriza al Sr. Alcalde D. Antonio Pamies Juncosa para que concerte con los propietarios de las fincas que fueron del común de vecinos y llevado á cabo dicho concierto se otorga la correspondiente escritura.

Día 2 de Marzo.—Extraordinaria.—En este día tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de las exenciones otorgadas á los mozos en los tres años anteriores.

Día 9.—Ordinaria.—El Ayuntamiento quedó enterado de haberse otorgado la escritura de los montes que fueron del común de vecinos á favor del Ayuntamiento.

Día 16.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 23.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales y se acuerda su cumplimiento.

Día 30.—Nombrando Depositario y Recaudador municipal á D. José Pamies Salvadó, quien se hace cargo de los talones pendientes de cobro, los que facturados por el saliente suman 15.658'60 pesetas.

Día 6 de Abril.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

Día 13.—Se autoriza al Sr. D. Francisco Javier Rabassa Satorras para que gestione sea repuesto el Peatón Conductor de la correspondencia desde Alforja á ésta, por haberse suprimido en 1895-96 y presenta á quien corresponda la oportuna petición y se redacte por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Día 20.—No se celebró por falta de mayoría.

Día 27.—Sin asuntos de que tratar.

Días 4, 11 y 18 de Mayo.—No se celebró sesión por falta de mayoría.

Día 25.—Aprobando los expedientes de rebaja de filoxera de D. José Juanpere Bonet, D. Pedro Abelló Rosich, D. José Martorell Juncosa y D. José Solé Llort y remitirlos al M. I. señor Administrador de Contribuciones á los efectos consiguientes.

Día 1.º de Junio.—No se celebró sesión por falta de mayoría.

Día 8.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines oficiales y se acuerda su cumplimiento.

Día 15.—Ordinaria.—La Corporación quedó enterada y haber visto con satisfacción la creación de una plaza de Peatón de Correos desde Alforja á ésta y se acuerda dar las más expresivas gracias al Diputado á Cortes por esta circunscripción D. Francisco Javier Rabassa Satorras, por atento oficio que por la Alcaldía se le pasa sin pérdida de tiempo. Asimismo quedó enterado que desde este día en que ha tomado posesión el nombrado cesa el mismo á cuenta del Municipio.

Día 22.—Ordinaria.—La Corporación quedó enterada de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual sobre nombramiento de Agentes.

Día 29.—Ordinaria.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

El precedente extracto ha sido apro-

bado en sesión de este día, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Arbolí 2 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Esteban Carré.—V.º B.º —El Alcalde, Antonio Pamies.

Núm. 4490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

No habiendo obtenido resultado alguno por falta de proponentes la primera subasta del arriendo de los derechos del matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1903, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado señalar el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la celebración de una segunda y última subasta, bajo el mismo tipo de 1.600 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad.

La segunda y última subasta de referencia tendrá lugar en el día y hora expresados, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, por medio de pliegos cerrados y en la misma forma que la primera á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 261, correspondiente al 2 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de proponentes.

Roquetas 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 4491

Don José Andreu Masegué, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un periodo de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.715'80 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Solivella 19 de Noviembre de 1902.—José Andreu.

Núm. 4492

Don José Solé Canela, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.756'22 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabra 18 de Noviembre de 1902.—José Solé.

Núm. 4493

Don Juan Blasco y Puey, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once en que deberá celebrarse, bajo el tipo de 7.817'13 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

En el caso que dicha primera subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda por un año á la misma hora del día que haga ocho no festivos, contaderos del siguiente de celebrada aquélla, bajo el mismo tipo de 7.817'13 pesetas y precios rectificadas, y con arreglo al pliego de condiciones expresado.

Y si tampoco ofreciere resultado la segunda subasta, se celebrará la tercera y última, también por un año, á la misma hora del día que haga ocho no festivos en que se haya celebrado la segunda, contaderos del siguiente al de verificada ésta, rigiendo para la tercera y última como tipo de remate el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados para las dos precedentes, y con sujeción al pliego de condiciones.

Villalba 19 de Noviembre de 1902.—Juan Blasco.

Núm. 4494

Don Vicente Verge Cervera, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 18 de Noviembre de 1902.—Vicente Verge.

Núm. 4495

Don Vicente Verge Cervera, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar por medio de subasta pública para el próximo año 1903 el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en este pueblo, el cual se hace público á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen justas contra el

mismo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, todo en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Godall 19 de Noviembre de 1902.—Vicente Verge.

Núm. 4496

Don Domingo Olivé Cabré, primer Teniente Alcalde de Montrouig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Montrouig 17 de Noviembre de 1902.—Domingo Olivé.

Núm. 4497

Don Juan Dalmau Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Renau 14 de Noviembre de 1902.—Juan Dalmau.

Núm. 4498

Don Bernardo Baldrich, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, comenzando desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.914'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes

del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Morell 18 de Noviembre de 1902.

Bernardo Baldrich.

Núm. 4499
Don José Olivé Juanpere, Alcalde constitucional de Musara.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.575'15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Musara 21 de Noviembre de 1902.

—José Olivé.

Núm. 4500

Don Miguel Cabré Marco, Alcalde constitucional de Bellmunt.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.492'31 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 24 de Noviembre de 1902.

—Miguel Cabré.

Núm. 4501

Don Juan Font Llenas, Alcalde constitucional de Montmell.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo ejercicio de 1903, se anuncia la primera subasta á venta libre por un período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar á las once del día que haga diez no festivos al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Siendo probable que dicha primera subasta quede desierta, se anuncia una segunda por un año, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

No dando tampoco resultado, se anuncia ya desde ahora las tres subas-

tas con la exclusiva al por menor, las cuales tendrán lugar á los diez, ocho y ocho días respectivamente al en que correspondan, á partir de la base de la primera celebrada, comprensiva tan solamente de las especies que componen el grupo de cereales y carnes, todo con arreglo al pliego de condiciones que como las dos primeras se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Montmell 17 de Noviembre de 1902.

—Juan Font.

Núm. 4502

Don Joaquín Royo Forcadell, Alcalde constitucional de La Cenja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el año 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.723'73 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenja 20 de Noviembre de 1902.

—Joaquín Royo.

Núm. 4503

Don Serafín Cubells Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.992'16 pesetas y 1.638'94 pesetas respectivamente, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 20 de Noviembre de 1902.

—Serafín Cubells.

Núm. 4504

Don Francisco Verge García, Alcalde constitucional de La Galera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1903 he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.876'41 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 19 de Noviembre de 1902.

—Francisco Verge.

Núm. 4505

Don Juan Guinovart Canals, Alcalde constitucional de Catllar.

Hago saber: Que por este tercer edicto se cita, llama y emplaza al mozo Juan Benages Ventura, hijo de José y de Paula, natural de esta villa, de oficio jornalero, concurrente al reemplazo de 1899 por el cupo de esta localidad, eximido del servicio como hijo único de viuda pobre en dicho reemplazo y declarado soldado en la revisión de expedientes del año actual, cuyo paradero ó residencia actual se ignora, para que comparezca ante esta Alcaldía al objeto de serle entregado el pase que le corresponde y le ha sido expedido por el Jefe de la Caja de Recluta de Tarragona y serle leídas las leyes penales con que dicho pase se halla respaldado, según está prevenido; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de los tres días siguientes al en que se le haya llamado por medio de este edicto, se le instruirá expediente de prófugo y declarado también prófugo é incurso en las penas de recargo de servicio activo que previene la ley, así como también que durante el mismo no podrá gozar de licencias temporales ni ilimitadas, según está por estos casos mandado.

Catllar 17 de Noviembre de 1902.

—Juan Guinovart.

Núm. 4506

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoster

Terminados los repartos de la contribución territorial, el de urbana y matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Almoster 14 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Juan Fort.

Núm. 4507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal y año próximo de 1903, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlos y producir contra de dichos repartos las reclamaciones que juzguen de derecho.

Borjas del Campo 19 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 4508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal del Panadés

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 7 del actual, después de cursado el debido expediente, acordó nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Manuel de Miró y Blanco. Lo que se hace público con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Bisbal del Panadés 18 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Salvador Pascual.

Núm. 4509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maspujols

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana é industrial correspondientes al año de 1903, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Maspujols 19 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 4510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Confeccionado el repartimiento de guardería rural de este término para el próximo año 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 20 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, José Maciá

Núm. 4511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este término para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Corbera 19 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Jaime Amorós.

Núm. 4512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Benifallet 20 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 4513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torredembarra

Formados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria correspondientes al año 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Torredembarra 20 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 4514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1903, y la matrícula industrial del mismo venidero año, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y producir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Masllorens 20 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Ramón Garriga.

Núm. 4515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

El reparto de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de este término para el ejercicio de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se crean procedentes.

Villalba 22 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Juan Blasco.

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia en la sesión extraordinaria celebrada en 24 de Octubre último, á fin de cubrir el déficit de 1.260'22 pesetas que aparece en el presupuesto ordinario de 1903, acordó el establecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre las especies que comprende la tarifa segunda del impuesto de consumos, previa la autorización que se requiere según las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que he dispuesto hacer público á fin de que llegando á noticia de estos vecinos, puedan enterarse y acudir en contra de dicho acuerdo dentro del improrrogable término de quince días, caso que consideren convenientes.

Rourell 19 de Noviembre de 1902.
—Francisco Prunera.

Núm. 4517

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el de urbana y matrícula industrial formados para el próximo año 1903, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Rourell 21 de Noviembre de 1902.
—El Alcalde, Francisco Prunera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4518

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—El Sr. D. Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En vista de los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Fernando de Miró y de Ortaffá, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Joaquín Piñol y representado por el Procurador D. José Vidal, sobre reclamación de cantidades, contra los consortes D. Juan Llabería Bessó y D.^a María Aragonés Anjaumá, vecinos que fueron de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, que no se han personado en el juicio, hallándose declarados en rebeldía; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra bienes de los consortes D. Juan Llabería Bessó y D.^a María Aragonés Anjaumá, por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, haciendo trance y remate de dichos bienes hasta verificar con ello entero y cumplido pago al ejecutante D. Fernando de Miró y de Ortaffá, de la referida cantidad y costas causadas y que se causen, á cuyo pago se les condena expresamente.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los consortes deudores les será notificada por medio de edictos, la pronuncio, mando y firmo.—Emilio Velez»

Publicación.—En el mismo día, la anterior sentencia, ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la dictó, en

la audiencia pública del mismo, y doy fe.—Sebastián Montaner.

En su virtud, se expide el presente para que sirva de notificación en forma á los referidos consortes don Juan Llabería Bessó y D.^a María Aragonés Anjaumá, cuyo actual paradero se ignora.

Reus once de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Sebastián Montaner.

Núm. 4519

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia del pleito seguido por D. José Peris, en representación de D.^a Antonia Martí Bertrán, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Francisco Martí Gabriel, en cuyos méritos se embargó la mitad de una pieza de tierra huerta situada en el término de Vallmoll y partida «Censals», de extensión medio jornal, y la mitad de un censal, de capitalidad doscientas sesenta libras diez y seis sueldos, prestado por Francisco Gallofré y María Nadal, se requiere por el presente á dichos demandados, herederos desconocidos de D. Francisco Martí Gabriel, para que dentro de seis días presenten en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de la indicada finca y del derecho á percibir el referido censal.

Valls veinte y uno de Noviembre de mil novecientos dos.—El Actuario, por D. Luis Grau, Francisco Queralt, Sustituto.

Núm. 4520

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Doy fe y testimonio: Que en el ramo separado de pobreza dimanante de los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal, en nombre de Juan March Vidal, vecino de Flix, contra los consortes Francisco Abella Masip y María March Vidal, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á seis de Octubre de mil novecientos dos.—El Sr. D. Ignacio Rodríguez y Pajares, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Visto el incidente de pobreza promovido por Juan March Vidal, mayor de edad, zapatero, vecino de Flix, representado por el Procurador D. Enrique Vidal y dirigido por el Letrado D. Ramón Clavería para litigar con los consortes Francisco Abella Masip y María March Vidal, de la propia vecindad, constituidos en rebeldía, siendo también parte el señor Liquidador de Derechos Reales de este partido en representación de la Hacienda.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Juan March Vidal, vecino de Flix, para litigar con los consortes Francisco Abella Masip y María March Vidal en los autos de mayor cuantía deducidos contra éstos por aquél sobre ineficacia de una venta, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se defienda el Juan March Vidal como tal pobre, gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez»

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Gandesa seis de Octubre de mil

novecientos dos; doy fe.—Ante mí, José García.

Concuerda con su original á que me remito; y para que sirva de notificación en forma á los consortes Francisco Abella Masip y María March Vidal, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Gandesa á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Licenciado, José García.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ignacio Rodríguez.

Núm. 4521

Don Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Audí y Beltrán, Abogado y ex Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, vecino de la misma y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro de estas cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra él mismo se instruye sobre distracción de fondos municipales y falsedad de las listas de Compromisarios para la elección de Senadores; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles nacionales del mencionado D. Juan Audí y Beltrán.

Dado en Tortosa á diez y siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4522

Don Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ponze (Expósito), de veinte y cinco años de edad, hijo de padres desconocidos, casado con Angela Linares, jornalero, natural de la ciudad de Valencia y vecino de Villajoyosa, y á José María Antonio (Expósito), de veinte y cinco años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, sin domicilio conocido y natural de Jaen, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ser ratificados y manifestar si se conforman ó no con la pena que les pide el Ministerio fiscal en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre robo de cinco mantas á José Calvet y Martínez, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados procesados Antonio Ponze y José María Antonio, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4523

Don Guillermo Soler Gómez, segundo Teniente del Regimiento Infantería

Sevilla, número treinta y tres, Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Gregorio Bermés Borrul, que sirvió en el séptimo Batallón Expedicionario á Filipinas y desapareció en aquel archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Bermés Borrul, hijo de Juan y de Rosa, natural de Tarragona, de veinte y cinco años de edad, soltero, su estatura un metro quinientos ochenta y tres milímetros; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia actual para responder á los cargos que se le hacen en el expresado expediente.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial y en especial á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que sirvieron en el Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, número siete, practiquen cuantas gestiones sean conducentes para venir en conocimiento del paradero de dicho individuo y manifiesten su residencia actual; en inteligencia de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á once de Noviembre de mil novecientos dos.—Guillermo Soler.

Núm. 4524

Don Román Gimeno Subirats, Abogado, Juez municipal de la ciudad de San Carlos de la Rápita, en la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en San Carlos de la Rápita á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Román Gimeno.—Ante mí, José Solé, Secretario suplente.

Banco Vitalicio de España

Seguros Vida y Accidentes

Habiéndose extrayado la póliza número 4.364 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña á D. Francisco Folch Grau, de Pobolea, en 31 de Marzo de 1886, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Administración de la Compañía dentro el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 18 de Noviembre de 1902.—El Administrador, Antonio de Barnola.

Forma parte de este número el pliego 9 de las actas de las sesiones de la Diputación.